



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA "ACCIONA, S.A."

ÍNDICE

Artículo 1. Naturaleza y objeto

Artículo 2. Aprobación, modificación y prevalencia.

Artículo 3. Composición

Artículo 4. Funcionamiento.

Artículo 5. Funciones y competencias.

Artículo 6. Comunicación con el Auditor Externo y con el Auditor Interno.

Artículo 7. Reglas sobre la Interacción de la Comisión con el Consejo de Administración y los Accionistas.

Artículo 8. Medios.

Artículo 9. Evaluaciones de la Comisión.

Artículo 10. Informes a Emitir.

Artículo 11. Programa de Bienvenida y Formación.

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. El Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. (la "Sociedad"), tiene constituida la Comisión de Auditoría de Acciona, S.A. (la "Comisión"), en los términos previstos en la Ley y que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en este Reglamento de la Comisión de Auditoría (el "Reglamento").

2. Este Reglamento tiene por objeto favorecer la independencia de la Comisión y determinar los principios de actuación y el régimen de su funcionamiento interno.

3. Este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y la guía técnica de la CNMV sobre Comisiones de Auditoría.

Artículo 2. Aprobación, modificación y prevalencia.

1. Este Reglamento y sus modificaciones deberán ser aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta del Presidente, del Presidente de la Comisión, o de tres consejeros.

2. Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables a la Comisión, prevaleciendo estos últimos en caso de contradicción con este Reglamento.

Artículo 3. Composición.

1. De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, nombrados por el Consejo de Administración y todos ellos externos, y al menos la mayoría de ellos deberán ser consejeros independientes.

2. El Presidente de la Comisión de Auditoría será elegido por el Consejo de Administración entre los miembros de la Comisión que sean consejeros independientes.

El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3. Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario de este órgano.

4. Los miembros de la Comisión, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en

materia de contabilidad, auditoría, control interno, gestión de riesgos, además de económicos, financieros y empresariales, necesarios en todo Consejero.

Se considerará que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría cuando tenga:

- a)** conocimiento de la normativa contable y de auditoría;
- b)** capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables;
- c)** experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia Sociedad, o experiencia en supervisar a personas involucradas en dichas tareas; y
- d)** comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera.

5. Los miembros de la Comisión cesaran en su cargo:

- a)** Cuando pierdan su condición de consejeros de la Sociedad.
- b)** Cuando, aun manteniendo la condición de consejeros de la Sociedad, dejen de ser consejeros externos.
- c)** Cuando hubiera expirado el periodo por el que fueron designados sin ser reelegidos.
- d)** Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. La Comisión de Auditoria se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

2. En caso de ausencia o incapacidad del Presidente se convocará por el Secretario a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Las reuniones se celebraran en las fechas que la propia Comisión haya fijado como calendario de sesiones, y además siempre que la convoque su Presidente, sea a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

3. La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de sus necesidades. Lo hará al menos cuatro veces al año, con antelación a la difusión pública de la información financiera por Acciona.

Una de las sesiones incluirá necesariamente la evaluación del cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Acciona y de su eficiencia. La evaluación tendrá reflejo en el Informe Público

Anual sobre el Gobierno Corporativo en cuya elaboración intervendrá la Comisión de auditoría.

4. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros.

Será posible la asistencia por medios de videoconferencia, teléfono u otro medio de telecomunicación, considerándose presentes a los miembros que participen en la sesión de tal modo y aplicándose lo previsto para la Comisión al respecto.

5. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría absoluta de los concurrentes, por sí o representados a la reunión, siendo de calidad el voto del Presidente.

6. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones de aquellos directivos que considere necesario, y del auditor externo de cualquier compañía del grupo. Además, podrá recabar el asesoramiento de expertos externos.

La Comisión debe tener acceso a la información de modo adecuado, oportuno y suficiente, para lo cual:

a) El Presidente de la Comisión y, si se considera oportuno o lo solicitan el resto de sus miembros, mantendrá contacto regular con el personal clave involucrado en el gobierno y en la dirección de la Sociedad.

b) El Presidente de la Comisión, a través del Secretario de la Comisión, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión, con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones.

La asistencia a las reuniones formales de la Comisión debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.

7. A fin de contar con una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión establecerá un Plan de trabajo anual.

Las reuniones deben ser planificadas por el Presidente de la Comisión, informando de las mismas al Secretario de la misma, de forma que sus miembros reciban la documentación con la antelación suficiente. Todo ello teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión tienen funciones fundamentalmente de información,

supervisión y asesoramiento, sin que deban intervenir en la ejecución o gestión, propias de la Dirección.

De cada reunión de la Comisión se levantará la correspondiente acta por su Secretario. El Consejo de Administración podrá acceder en cualquier momento a las actas de la Comisión.

Artículo 5. Funciones y competencias.

1. Es función primordial de la Comisión de Auditoría servir de instrumento y de apoyo al Consejo de Administración en la supervisión de la información contable y financiera, los servicios de auditoría interna y externa, y el gobierno corporativo.

2. Para el desempeño de su función la Comisión tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas otras que vengan establecidas en la legislación vigente y en los estatutos sociales o que le pueda encomendar el Consejo de Administración:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ellas planteen los accionistas en materia de su competencia.

b) Informar al Consejo de Administración sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad y analizar sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

c) En relación con los sistemas de información y control interno:

- Supervisar el proceso de elaboración, la integridad y la presentación al mercado de la información financiera regulada relativa a Acciona y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna a que se refiere el punto 6 siguiente; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera

apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

- Revisar, analizar y comentar los Estados Financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que dicha información es completa y que se han seguido los criterios consistentes con el cierre anual anterior.
- Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación de los Sistemas de Control Interno de la Información Financiera y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como del Plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
- Supervisar el proceso de desarrollo por la alta dirección para realizar juicios y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.
- Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.

d) En relación con el auditor externo:

- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.
- Asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.
- Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Informar y asesorar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de las normas de conducta exigibles a la Sociedad y su grupo.

3. Serán tareas específicas a desempeñar por la Comisión de Auditoría para el mejor desempeño de su función las siguientes:

- Revisar las cuentas de Acciona y, en su caso, de su grupo antes de su difusión pública;
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo directivo a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquél y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- Informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- Revisar los folletos de emisión, las cuentas anuales y la información financiera periódica que deba suministrar Acciona a los mercados y a sus órganos de supervisión;
- Evaluar y supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de Acciona y su adecuación e integridad.
- Supervisar los servicios de auditoría interna de Acciona y su grupo, aprobar el presupuesto anual del departamento, conocer el plan de auditoría interna y fiscalizar los sistemas de selección y contratación del personal de auditoría interna.
- Informar sobre el nombramiento del responsable del departamento de auditoría interna;
- Supervisar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno que, en su caso, puedan haberse detectado en el desarrollo de la auditoría;
- Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo de Acciona;
- Recibir con la periodicidad que se acuerde información de la actividad de la Comisión del Código de Conducta. Los informes remitidos incluirán, al menos, el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación.
- Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales aplicables a la organización y funcionamiento societario de Acciona;
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, del Reglamento de la Junta General de accionistas y del

Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, y en general, por el cumplimiento de las reglas de gobierno de Acciona; y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

4. Auditoría interna y Control y gestión de riesgos: Acciona dispone de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna dependerá funcionalmente del Presidente de la Comisión de Auditoría.

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

La política de control y gestión de riesgos identificará al menos:

- Los distintos tipos de riesgo financieros y no financieros (operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, entre otros) a los que se enfrenta Acciona, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- La fijación del nivel de riesgo que Acciona considere aceptable;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Bajo la supervisión directa de la Comisión, Acciona dispone de una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la Sociedad que tiene atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.
- Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos litiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

5. La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones con partes vinculadas cuando deban someterse a la decisión del Consejo de administración conforme a lo establecido en su Reglamento.

Artículo 6. Comunicación con el Auditor Externo y con el Auditor Interno.

1. Para el adecuado desempeño de su función de supervisión, la Comisión debe conocer y entender las decisiones de la Dirección sobre la aplicación de los criterios más significativos y los resultados de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna. Asimismo, debe mantener una comunicación fluida con el Auditor Externo para conocer su opinión sobre la información financiera.

2. Las comunicaciones con el Auditor Interno y con el Auditor Externo, especialmente con este último, deben ser respetuosas con su independencia y, en ellas, se deben tratar, entre otros, los siguientes asuntos:

- Adecuación del perímetro de consolidación;
- Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados;
- Cambios en los criterios significativos aplicados;
- Analizar las razones por las que la sociedad necesita desglosar en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento (APM), en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las Directrices de ESMA,
- Debilidades significativas o materiales de control interno, según el caso;
- Ajustes, o diferencias de juicio, significativos identificados por el Auditor Externo o que resulten de las revisiones realizadas por la Auditoría Interna y la posición de la Dirección sobre los

mismos. Asimismo, deberá atender, dar respuesta y tener en cuenta oportuna y adecuadamente los requerimientos que hubiera enviado, en el ejercicio corriente o en anteriores, los Supervisores de la información financiera, asegurándose que no se repiten en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.

3. La Comisión debe verificar que el responsable de Auditoría Interna tiene acceso directo efectivo a la propia Comisión de Auditoría.

4. Igualmente, la Comisión de Auditoría debe debatir con el Auditor Externo toda circunstancia que pueda generar una amenaza a su independencia y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre la Sociedad y sus entidades vinculadas y el Auditor Externo y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.

La comunicación entre la Comisión de Auditoría y el Auditor Externo debe ser fluida y continua.

La Comisión debe recabar regularmente del Auditor Externo información sobre el plan de auditoría, su ejecución, y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el Auditor Externo y la Dirección.

Asimismo, las comunicaciones entre el Auditor Externo y la Comisión deben ser conformes con las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y no menoscabar la independencia del Auditor Externo ni la eficacia con la que se realiza su auditoría o con la que se desarrollan sus procedimientos de auditoría.

A fin de facilitar la comunicación entre la Comisión de Auditoría y el Auditor Externo, es conveniente que:

- La Comisión y el Auditor Externo se comuniquen cualquier aspecto relevante detectado en relación con la contabilidad, el sistema de control interno o la auditoría.
- La Comisión solicite del Auditor Externo los aspectos más relevantes de su estrategia y plan de trabajo, incluyendo la determinación de la cifra de materialidad o importancia relativa; los riesgos significativos identificados; los recursos asignados y la justificación, en su caso, del uso de especialistas; y un calendario de tareas, señalando las pruebas de controles y pruebas sustantivas planificadas.

- La Comisión discuta con el Auditor Externo los juicios realizados acerca de la calidad y aplicabilidad de los principios contables y las hipótesis significativas utilizadas en estimaciones críticas.
- La Comisión solicite al Auditor Externo las comunicaciones que sean necesarias para facilitar la supervisión del proceso de preparación y elaboración de la información económica financiera.
- La Comisión solicite al Auditor Externo información relativa a las cifras de materialidad, para los estados financieros en su conjunto y, en su caso, para determinadas transacciones, saldos o información a revelar en la memoria, y la consideración de los aspectos cualitativos para su determinación.
- La Comisión comente con el Auditor Externo los métodos e hipótesis utilizadas por la Dirección en las estimaciones contables significativas, así como el efecto de la consideración de métodos o hipótesis alternativas.

Artículo 7. Interacción de la Comisión con el Consejo de Administración y los Accionistas.

El Presidente de la Comisión de Auditoría actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En relación con ello, si tras la revisión de la información financiera y no financiera la Comisión no queda satisfecha con algún aspecto, debe comunicar su opinión al Consejo de Administración.

Artículo 8. Medios.

1. Las necesidades de recursos de la Comisión de Auditoría se encauzarán a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Igualmente, se facilitarán recursos económicos suficientes para que, en su caso, los miembros de la Comisión puedan recibir asesoramiento externo en materia legal, contable, de valoración, de riesgos, o de cualquier otra naturaleza que necesiten.

2. Los miembros de la Comisión y, en especial, su Presidente, desarrollan una labor relevante que exige una considerable dedicación de tiempo. Por ello, podrán recibir una remuneración suficiente que esté en consonancia con tal responsabilidad y dedicación, pudiendo ser distinta la remuneración del Presidente de la del resto de miembros de la Comisión.

El nivel de retribución por este concepto no comprometerá, en ningún caso, la independencia y objetividad de los miembros de la Comisión.

Artículo 9. Evaluaciones de la Comisión.

1. Como parte de la evaluación anual del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría evaluará su desempeño de forma autónoma. A estos efectos, podrá pedir opinión al resto de Consejeros y, si lo considera apropiado, contar con la ayuda de un consultor externo.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración de los aspectos evaluados y del resultado de la evaluación, para que se tengan en cuenta en la evaluación anual del Consejo.

2. Como parte del proceso de supervisión de la Auditoría Interna, la Comisión debe evaluar el funcionamiento de la Auditoría Interna y el desempeño de su responsable.

3. Para completar sus labores de supervisión, la Comisión realizará una evaluación final acerca de la actuación del Auditor Externo y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera. Si tras dicha evaluación la Comisión considera que hay aspectos preocupantes o sin resolver sobre la calidad de la auditoría, valorará la posibilidad de informar al Consejo de Administración y, en caso de considerarlo éste apropiado, dejando constancia oportuna de ello, a los Organismos Supervisores.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y el Auditor Externo evaluarán si las relaciones recíprocas han sido adecuadas y, en caso necesario, si la Comisión debe adoptar medidas para mejorarlas.

Artículo 10. Informes a Emitir.

Adicionalmente a los informes mencionados en el presente Reglamento, la Comisión elaborará un Informe Anual de Funcionamiento de la Comisión de Auditoría, que permitirá a los accionistas y otras partes interesadas entender las actividades llevadas a cabo por la Comisión durante el ejercicio y cuya publicación en la página web de la Sociedad se realizará con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo previsto en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Artículo 11. Programa de Bienvenida y Formación.

1. Los nuevos miembros de la Comisión recibirán, antes de la primera reunión a la que asistan, un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.

2. Dicho programa cubrirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a)** El papel de la Comisión, sus responsabilidades y objetivos.
- b)** El funcionamiento de las demás comisiones consultivas del Consejo de Administración.
- c)** El tiempo y compromiso de dedicación esperado para cada uno de los cargos de la Comisión.
- d)** Una visión global del modelo de negocio y organizativo del grupo, su estrategia y principales actividades. Resumen de la Información financiera; riesgos financieros y no financieros más significativos así como su estructura de Gobierno Corporativo.
- e)** Obligaciones de información de la Sociedad y pagina Web.

3. La Comisión contará asimismo con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos en relación con las novedades en la normativa contable, la auditoria interna y externa, la gestión de riesgos, el control interno y los cambios regulatorios y avances tecnológicos específicos para la Sociedad.
